



**RESOLUCIÓN No. 2221**  
( 24 noviembre 2021 )

**Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autonomas regionales; *“Las Corporaciones Autonomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aún cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: *“Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”*.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que *“Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para*



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 2221 24 de noviembre 2021 página 2

detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación." (...)

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "**Traslados.** Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por este, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación"

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento y gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia fiscal de 2021.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere realizar traslado de recursos por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 11.810.838)** para el plan de bienestar e incentivos de CORPOBOYACA, numeral 4.4.2, que establece el PROGRAMA DE INCENTIVOS – RECONOCIMIENTOS POR EL BUEN DESEMPEÑO CORPOBOYACÁ 2021, según la justificación presentada en formatos FRF-11 de fecha 9 de noviembre de 2021, que hace parte informativa de la presente Resolución.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001583 de 5 de noviembre de 2021, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 11.810.838)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados.

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$21.803.818)** en el proyecto Gobernanza y Mecanismos de Conservación de la Biodiversidad, para garantizar las metas del Plan de Acción Institucional 2020-2023 según la justificación presentada en formatos FRF-11 de fecha 12 de noviembre de 2021, que hace parte informativa de la presente Resolución.



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 2221 24 de noviembre de 2021 página 3

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001649 de 12 de noviembre de 2021, por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$21.803.818)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondiente al proyecto "Gobernanza y Mecanismos de Conservación de la Biodiversidad".

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$40.225.127.53)** en el proyecto Manejo de especies invasoras, para desarrollar jornadas participativas de sensibilización y erradicación de las especies invasoras según la justificación presentada en formatos FRF-11 de fecha 4 de noviembre de 2021, que hace parte informativa de la presente Resolución.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001575 de 2 de noviembre de 2021, por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$40.233.446,53)** disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados, correspondiente al proyecto "Manejo de especies invasoras".

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO-** Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 73.839.783,53)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO \$	CONTRACREDITO \$
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS		
221	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
<b>2211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.810.838,00</b>	<b>11.810.838,00</b>
221101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
22110101	SALARIOS CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
22110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES		
2211010100104	Subsidio de alimentación/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		3.810.838,00
2211010100105	Auxilio de transporte/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		8.000.000,00



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
 Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 2221 24 de noviembre 2021 página 4

22110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		
22110103001	PRESTACIONES SOCIALES		
22110103020	Estímulos a los empleados del Estado	11.810.838,00	
<b>223</b>	<b>INVERSION</b>		
223203	INVERSION DIRECTA		
22320302	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		
223203022	TERRITORIO SOSTENIBLE, CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD		
<b>22320302201</b>	<b>Gobernanza y mecanismos de conservación de la biodiversidad</b>	<b>21.803.818,00</b>	<b>21.803.818,00</b>
2232030220101	Adquisición de bienes y servicios		
223203022010101	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
223203022010101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Gobernanza y mecanismos de conservación de la biodiversidad/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021		20.000.000,00
223203022010101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Gobernanza y mecanismos de conservación de la biodiversidad/Hidroeléctrico- Chivor- Vigencia 2021		1.803.818,00
223203022010106	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Gobernanza y mecanismos de conservación de la biodiversidad/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021	20.000.000,00	
223203022010106	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Gobernanza y mecanismos de conservación de la biodiversidad/Hidroeléctrico- Chivor- Vigencia 2021	1.803.818,00	
<b>22320302203</b>	<b>Manejo de Especies Invasoras</b>	<b>40.225.127,53</b>	<b>40.225.127,53</b>
2232030220301	Adquisición de bienes y servicios		
223203022030101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Manejo de Especies Invasoras/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros		3.755.512,00
223203022030101	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Manejo de Especies Invasoras/Hidroeléctrico - Hidrosogamoso- Vigencia 2021		4.183.984,00
223203022030102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Manejo de Especies Invasoras/Hidroeléctrico - Hidrosogamoso- Vigencia 2021		2.238.224,53
223203022030103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros	24.664.764,53	
223203022030104	Productos metálicos y paquetes de software/Termoeléctrico- GENSA- Excedentes Financieros	3.894.510,00	
223203022030105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.422.208,53	
223203022030105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros	1.488.132,47	
223203022030106	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Manejo de Especies Invasoras/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros		26.152.897,00



República de Colombia  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA**  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 2221 24 de noviembre 2021 página 5

223203022030106	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Manejo de Especies Invasoras/Termoeléctrico- GENSA- Excedentes Financieros		3.894.510,00
232030220301102	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros	125.500,00	
223203022030111	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas/Manejo de Especies Invasoras/Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Excedentes Financieros	3.630.012,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73.839.783.53</b>	<b>\$ 73.839.783.53</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al responsable del proceso “Gestión de Recursos Financieros y Físicos” a través del profesional del procedimiento “Modificaciones Presupuestales” para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Diana Carolina Galan Jiménez  
Revisó: Maria Eugenia Mendieta  
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.  
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.  
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.